

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 1951 } NUMERO 11.515

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 838 de 22 de mayo de 1951, por el cual se nombran unos delegados.

Departamento de Naturalización
Resueltos Nos. 4226, 4227 y 4228 de 12 de febrero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

Departamento de Migración
Certificado N° 8735 de 20 de diciembre de 1950, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 157 de 16 y 158 de 18 de septiembre de 1950, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 2959 y 2960 de 31 de marzo de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 424 de 26 de mayo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resolución N° 12 de 28 de mayo de 1951, por la cual se conceden unas becas.
Resueltos Nos. 102 y 104 de 10 de abril de 1951, por los cuales se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Nota N° 295 de 3 de febrero de 1951, enviada por el Ministro de Obras Públicas al Ministro de Educación.
Resuelto N° 5687 de 20 de febrero de 1951, por el cual se concede vacaciones.
Resuelto N° 5688 de 20 de febrero de 1951, por el cual se concede licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNOS DELEGADOS

DECRETO NUMERO 838
(DE 22 DE MAYO DE 1951)
por el cual se nombran Delegados de Panamá a la Cuarta Reunión Anual de la Comisión Económica para América Latina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado por el Gobierno de los Estados Unidos de México a que se haga representar en el Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina que tendrá lugar en México, D. F., México a partir del 28 de los corrientes.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en esta Reunión, la República de Panamá debería positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congresos, Asambleas, Conferencias, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sub-Contralor General de la República, Sr. Eduardo McGullough, y al Encargado de Negocios a. i. en México, Ingeniero Fernando Navarro, Delegados de la República de Panamá al Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina, que tendrá lugar en la capital de México a partir del 28 de los corrientes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento del Ingeniero Fernando Navarro es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4226

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.
Resuelto número 4226.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
Por cuanto el señor Jorge P. Mandas, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 177, de fecha 13 de julio de 1942, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Jorge P. Mandas conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BBIN.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4227

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.
Resuelto número 4227.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Torsten Emanuel Skegberg, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 186, de fecha 20 de julio de 1942, ha cum-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAUL CHEVALER.
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleño de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 45**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.plido los requisitos exigidos por el artículo 11 de
la Constitución Nacional.**RESUELVE:**Declarar, como se declara, que el señor Tors-
ten Emanuel Skegsberg conserva, en toda su in-
tegridad, su calidad de panameño por naturali-
zación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS N. BBIN.El Secretario de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.**RESUELTO NUMERO 4228**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Naturalización.
Resuelto número 4228.—Panamá, 12 de febre-
ro de 1951.El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,Por cuanto el señor Viggo Larsen tiene Carta
de Naturaleza Definitiva N° 90 de fecha 30 de
octubre de 1941, y ha cumplido los requisitos exi-
gidos por el artículo 11 de la Constitución Nacio-
nal.**RESUELVE:**Declarar, como se declara, que el señor Viggo
Larsen conserva, en toda su integridad, su ca-
lidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS N. BBIN.El Secretario de Relaciones Exteriores,
José E. Ehrman.**CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 8735**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Migración.—
—Certificado Número 8735.—Panamá, 29 de
Diciembre de 1950.El Suscrito Director del Departamento de
Migración.En vista de la solicitud que con fecha 15 de
Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministe-rio el señor Antonio Otero López, natural de Es-
paña para que se le conceda permiso para residir
indefinidamente en el territorio nacional, junto
con las pruebas que se detallan a continuación:Certificado de buena conducta expedido por
el Inspector General de la Policía Secreta Na-
cional de Panamá:Certificado de Salud expedido por el Dr. Bi-
ssot, quien ejerce en la ciudad de Panamá:Certificado de que trabaja en el establecimien-
to comercial "El Arte Español" en Chitré, Pro-
vincia de Herrera.Pasaporte Número 1668/48 expedido por el
Gobernador Civil de Orense, España;Cheque Número 86221 del Banco Nacional de
Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Ex-
teriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta bal-
boas).**CERTIFICA:**Que el señor Antonio Otero López, natural de
España, ha obtenido permiso para residir defini-
tivamente en el territorio nacional, con derecho a
que se le expida Cédula de Identidad Personal.M. C. MELHADO G.,
Director del Departamento.Observación: Este Certificado se expide de
conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663
del 20 de Noviembre de 1945.Referencia: Permiso Provisional de Residen-
cia Número 7022 del 31 de Diciembre de 1948.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 157**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Nú-
mero 157.—Panamá, Septiembre 16 de 1950.**Vistos:**El Gobernador Administrador Provincial de
Tierras y Bosques de Veraguas, mediante Reso-
lución Número 43, de 2 de Agosto de este año,
adjudica, en común y en proindiviso, el globo de
terreno denominado "El Huacoso", ubicado en el
Distrito de Santiago a Ricardo Barria, panameño,
mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, con
Cédula de Identidad Personal Número 60-4829
y a sus menores hijos José de la Cruz y María del
Rosario Barria, vecinos todos del lugar denomi-
nado Rincón Largo, comprensión del Distrito
arriba nombrado.Este globo de terreno tiene una cabida de
diez y seis hectáreas con cinco mil cien metros
cuadrados (16 Hts. 5.100 M2) y sus linderos son
los siguientes: Norte, Jacinto Rodríguez, Sebas-
tian Barria y Quebrada "El Barrero"; Sur, Ca-
mino Real a La Mesa; Este, Secundino Rodríguez
y Oeste, Camino Real de La Mesa y Jacinto Ro-
dríguez.

Dicho terreno se adjudica en la siguiente proporción:

Ricardo Barria, mayor, jefe de familia	10 Hts.
José de la Cruz Barria, menor	5 Hts.
María del Rosario Barria, menor	1 Hts. 5.100 M2
Total	16 Hts. 5.100 M2

Como se ha comprobado que lo pedido es legal, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se menciona, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a nombre de los expresados adjudicatarios, con las condiciones y reservas consignadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.,

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 158.—Panamá, Septiembre 18 de 1950.

Vistos:

Con fecha 6 de Julio de 1950, dictó el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas la Resolución Número 35, por medio de la cual adjudica, gratuitamente, a Ruperto Núñez, a nombre y en representación de sus menores hijos Saturnino, Juan Francisco y Eneida Carmela Núñez, el globo de terreno denominado "Cerro Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, y alindado así: Norte, terrenos libres nacionales; Sur, Río San Pedro; Este, Julián Bonilla y terreno libre nacional; Oeste, Regino Alaín.

Este terreno tiene una capacidad superficial de diez Hectáreas con mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (10 Hts. 1556 M2).

El interesado ha pedido que la distribución del terreno se haga en la siguiente proporción:

Para Saturnino Núñez, menor	4 Hts.
Para Juan Francisco Núñez, menor	3 Hts.
Para Eneida Carmela Núñez, menor	3 Hts. 1556 M2
Total	10 Hts. 1556 M2

Las diligencias de este negocio se han tramitado correctamente de acuerdo con lo que dispone la Ley 52 de 1938, en su Artículo 7º, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución mencionada, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre

el terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.,

La Secretaria, Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero,

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2959

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2959.—Panamá, 31 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder permiso especial a la nave Lily de registro panameño de tráfico internacional y del porte de 196. Toneladas netas y 299.32 toneladas brutas, de propiedad de R. Ramírez Guzman y M. J. Madenn, y que porta la Patente de Navegación Número 2140-SCN, para que pueda efectuar un viaje al Puerto de La Palma, Darién, y tomar un cargamento de caoba destinado a Industria Nacional de esta Capital.

Este permiso es válido por un solo viaje de ida y regreso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 2960

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2960.—Panamá, 31 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vista la solicitud formulada por la señora Narcisca Navas, en capacidad de propietaria de la nave Cuquita, y considerando que la Administración General de Aduanas ha recibido en calidad de depósito de garantía los derechos que se causan por la introducción de esta nave,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave de registro colombiano, denominada Cuquita, del porte de nueve toneladas netas y de propiedad de la

señora Narcisa Navas, panameña con domicilio en la ciudad de Colón, para que pueda ser operada por el término de tres meses, contados desde la fecha, en el servicio de cabotaje en aguas de la Costa Atlántica, mientras finaliza los trámites reglamentarios para la nacionalización de dicha nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 424
(DE 26 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hacen nombramientos de Porteras en la Escuela Secundaria de Chitré y en la Escuela de Arraiján.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Gertrudis Reyes de Romero, Portera en la Escuela de Arraiján, en reemplazo de Bienvenida Castillo, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora María de los Santos Rodríguez, portera en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo del señor Juan Andrés Castillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resolución número 12.—Panamá, mayo 28 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 1º de la Ley 8ª de 7 de diciembre de 1948, debe concederse becas a los alumnos que se gradúan con los tres (3) primeros puestos en el Instituto Nacional, Liceo de Señoritas, la Escuela Normal "J. D. Arosemena", la Escuela de Artes y Oficios, "Melchor Lasso de la Vega", la Escuela Pro-

fesional, el Colegio Félix Olivares, el Colegio "Abel Bravo", el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa;

2º Que los respectivos Directores de los Colegios Secundarios han informado los nombres de quienes obtuvieron esos puestos;

RESUELVE:

Concédese becas para cursar estudios en la Universidad de Panamá, a los siguientes alumnos:

Del Instituto Nacional

Vicente Pascual, Juan José Gutiérrez, Emilia Rivera.

De la Escuela Profesional

Vilma Chizmar, Lionel Belgrave, Juan J. Herazo.

De la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"

Carlos Troncoso, Antonio Chin, Constantino Nieto.

Colegio "Abel Bravo"

Evering Beryl, Clarence Beecher, Loney Hazel.

Escuela Normal "J. D. Arosemena"

Aristóbulo Magno Alvarez, Consuelo Tempore, Arnoldo Masters, Laurentino Gudino Bazán.

Del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa

Rubén Pérez Kantule, Julio César Sucre, Luis C. Fernández.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 103.—Panamá, 10 de abril de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y de los Resueltos N° 499, 511 y 513 de 28 de octubre y 8 de noviembre de 1950, respectivamente, las solicitudes de reingreso de las señoras Clementina M. de Albaez, Aleida R. de Beitía, Elba L. de Lasso y Carmela de J. M. de Alaín,

RESUELVE:

Infórmese que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, a las siguientes señoras:

Clementina M. de Albaez, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Municipio de

Antón, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 25 de abril de 1951, es decir, dieciocho (18) días antes de la fecha original de reingreso;

Aleida R. de Beitía, maestra de grado en la escuela La Meseta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 27 de marzo de 1951, es decir, cincuenta cinco (55) días antes de la fecha original de reingreso;

Elba L. de Lasso, maestra de grado en la escuela El Coco, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 17 de mayo de 1951, es decir, diecisiete (17) días antes de la fecha original de reingreso; y

Carmela de J. M. de Alaín, maestra de grado en la escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 7 de abril de 1951, es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reingreso.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 104

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 104.—Panamá, abril 10 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 513 de 8 de noviembre de 1950, se concedió a la señora Virginia L. de López, maestra de grado en la escuela Sorá, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 5 de noviembre de 1950;

Que de acuerdo con la documentación presentada, la criatura nació muerta y la señora de López estará en condiciones de trabajar en mayo próximo;

Que el artículo 6° del Decreto N° 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravedad, volverá a su puesto tan pronto como su estado de salud lo permitiere";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Virginia L. de López que de conformidad con el artículo 6° del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado, que se encuentra vacante, en la escuela Sorá, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 3 de febrero de 1951.

Ministerio de Obras Públicas.
N° 296.

Señor Ministro:

A fin de garantizar debidamente el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 109 de 4 de agosto de 1950, reglamentario del uso de los vehículos oficiales y para obtener no solamente un servicio más eficiente sino también una mayor economía en el consumo de gasolina, ya que se encuentra gastada la cuota del mes de febrero y afectada hasta ahora mismo la de marzo próximo en más de 9860 galones, me permito recurrir al señor Ministro en demanda de que nos preste su valiosa y decidida cooperación con el fin de que no tenga tropiezos por parte de los funcionarios respectivos, las siguientes medidas que se implantarán en la Administración General de Transportes y Talleres, a partir del 5 de los corrientes:

1° Despachar mil (1000) galones diarios de gasolina de la Bomba Oficial y cuando se llegue a esa marca cerrar la bomba y no entregar un sólo galón más hasta el día siguiente.

2° No llenar los tanques de ningún automóvil que llegue a recibir combustible, salvo excepciones que determinarán los Jefes de Transportes y Talleres, usando al efecto su propio criterio.

3° A aquellos vehículos que viajen hacia el interior se les explicará que están en condiciones de tomar gasolina en cualquiera de las bombas que el Gobierno posee en las distintas Provincias.

4° Se suministrará únicamente un automóvil diario a cada Ministerio a órdenes del Secretario respectivo, para que atienda las distintas diligencias a él encomendadas y distribuya el tiempo del automóvil como lo indique su modo de pensar. Es decir, termina la costumbre de que un Ministerio pida hasta seis o más carros para distintas dependencias y luego los mismos permanezcan estacionados e inutilizados para el servicio de otras secciones del Estado.

Tengo plena confianza que el fiel cumplimiento de los puntos arriba expuestos se traslucirá en verdaderos beneficios para el Fisco y en una mayor eficiencia en cuanto al servicio que toca prestar a los vehículos de la Nación, pues es innegable que algunos funcionarios públicos abusan del uso de los mismos, hasta el extremo de que en muchos casos se acostumbra hacer viajes al interior los sábados o domingos cuando en tales días están suspendidas las actividades oficiales.

Soy de usted con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

MANUEL V. PATISO,
Ministro de Obras Públicas.

A Su Excelencia Don
Modesto Salamin,
Ministro de Educación
Presente.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5687**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5687.—Panamá, 20 de febrero de 1951

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Pablo A. Díaz, Reforzador al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 5688**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5688.—Panamá, 20 de febrero de 1951

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Tejada, Guardián al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Cecilio A. Castillero; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 5 de febrero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público, que por medio de la Escritura Pública N° 776 de Junio 19 de 1951, extendida en la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Marcos Aurelio Castillero Ureña, el establecimiento comercial de su propiedad denominado

"Farmacia Moderna", ubicada en el N° 110 de la Avenida "A" y Calle 25 Oeste de esta ciudad.—Panamá, Junio 19 de 1951.

Ríos, Murillo y Alba, Cía. Ltd.

L. 32.087

(Primera publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324,

CERTIFICA:

Que los señores Louis Robert Sommers, Alberto de Obarrio, Guillermo Rodríguez y José Domingo Soto, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Louis Robert Sommers, Compañía Limitada", por el término de cinco (5) años, con domicilio en la ciudad de Panamá, y con un capital de B/. 28.000.00, aportado por los socios por partes iguales;

Que el objeto principal de la Compañía es dedicarse al negocio de hoteles, restaurantes y cantinas en especial, pero podrá ser otro negocio permitido por la Ley.

Que la administración y dirección de los negocios está a cargo de todos los socios indistintamente, pero el uso de la firma social la tiene el socio José Domingo Soto y por tanto es el representante legal de la sociedad. Así consta en la Escritura número 1098 de 11 de Junio de 1951 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 12 de 1951.

JOSE GMO. BATALLA.
Notario Público Primero.

L. 31.994

(Unica publicación)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO SEIS

por la cual el señor Luis Chung González vende el establecimiento comercial de su propiedad denominado La Felicidad al señor Julio Chú Delgado.

Panamá, Junio 12 de 1951.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951), ante mí, José Guillermo Batalla, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-trece mil trescientos veinticuatro (47-13.324), comparecieron personalmente los señores Luis Chung González, varón, mayor de edad, casado en el año mil novecientos cuarenta y tres (1943), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número treinta y tres-dos mil cuarenta y siete (33-2047), por una parte y por la otra parte Julio Chú Delgado, varón, mayor de edad, casado en el año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-cincuenta y cinco mil treinta y nueve (47-55.039), a quienes conozco, y en sus propios nombres, me solicitaron que en esta Escritura Pública hiciera constar el contrato que han celebrado bajo las cláusulas siguientes:—Primero:—Declara Luis Chung González que por la presente Escritura Pública vende al señor Julio Chú Delgado, libre de toda deuda o gravámen, el establecimiento de su propiedad denominado La Felicidad, dedicado a abarrotería y mercancías en general, ubicado en el número tres (3) de la calle G de esta ciudad.—Segundo: Que el precio de la venta es la suma de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00) que el vendedor ha recibido del comprador a satisfacción.—Tercero: Que el vendedor se obliga al saneamiento de la venta de conformidad con la Ley.—Cuarto: Que en la venta quedan incluidos todos los enseres, mercaderías, útiles y mobiliario que constituyen dicho establecimiento comercial.—Quinto: Que el establecimiento que se vende está amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase número ciento catorce (114) expedida el diez y siete (17) de Enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951) por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Patente, al tomo doscientos trece (213), Folio setenta (70), asiento uno (1).—Sexto: Que los gastos de otorgamiento e inscripción de esta Escritura y

su inscripción en el Registro Público son de cuenta del comprador, señor Julio Chú Delgado.—Séptimo: El señor Julio Chú Delgado expuso que acepta la venta que se le hace por medio de la presente Escritura Pública en los términos expresados.—Leída como les fué esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores Cecilio Moreno Jr., con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-cincuenta y seis mil doscientos sesenta y uno (47-56.261) y Eusebio Rivera Rivera con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-ochocientos treinta y nueve (47-839), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fé.—Esta Escritura lleva el número mil ciento seis (1.106).—Luis Chung González.—Julio Chú Delgado.—Cecilio Moreno Jr.—Eusebio Rivera R.—J. Gmo. Batalla, Notario Público Primero.—Es fiel copia de su original.—Panamá, Junio 12 de 1951.

JOSE GMO. BATALLA.
Notario Público Primero.

L. 31.995
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor William Liebow, representante de la empresa denominada "Hotel Internacional S. A.", de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, concurra a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en la demanda ordinaria propuesta por el señor Francisco Fragomeni contra la empresa denominada "Hotel Internacional S. A." representada por el señor Liebow.

Se advierte al señor William Liebow que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, dentro del término arriba indicado, a defenderse en la demanda ordinaria propuesta en su contra, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará este juicio hasta su terminación.

Conforme lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de Junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 32.112
(Única publicación)

EDICTO

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo dos de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: En virtud de la representación que mediante poder presentado ante el Juez Primero Civil del Circuito de Ibagué, República de Colombia, le confirió León Silva de Silva, el Dr. Ascanio Mulford por escrito de 5 de Abril presentó demanda solicitando al Tribunal "se sirva declarar la presunción de muerte del señor Pedro Silva, nacido el 13 de Mayo de 1814, del matrimonio formado por los señores Antonio Silva y Eleuteria Serrano, por haber transcurrido más de noventa años desde la fecha de su nacimiento hasta el presente". Los hechos en que se funda la demanda interpuesta son los siguientes:

"1º En que Pedro Silva nació en San Antonio de Tarqui, República de Colombia, el 13 de Mayo de 1814, del matrimonio formado por Antonio Silva y Eleuteria Serrano.

"2º En que de ese mismo matrimonio, nació María Antonia Silva, en el mismo lugar, el día 19 de Agosto de 1826, y quien, por e i causa, era hermana de Pedro Silva;

"3º En que María Antonia Silva, contrajo matrimonio con León Silva, en el mes de Julio de 1850;

"4º En que de este matrimonio, nació el 2 de Mayo de 1877, el señor León Silva Silva, a quien pusieron el nombre de José León, quienes mi poderdante, y quien por ser

hijo de una hermana de Pedro Silva, viene a ser su sobrino legítimo; y

"5º En que no ha sido posible conseguir datos sobre el paradero de Pedro Silva, ni noticias ciertas acerca de su muerte. Por tanto, como el presunto muerto dejó la mayor parte de sus bienes en territorio de la República de Panamá, sometido a la jurisdicción de los Juzgados de Circuito de esta ciudad, como mi poderdante es parte interesada en la sucesión de Pedro Silva, según se desprende del parentesco de consanguinidad que existe entre ellos; como de su partida de nacimiento se deduce que transcurrido más de noventa años de que ese hecho se verificó; y como mi poderdante desea abrir el juicio de sucesión respectiva y liquidar los bienes que aparezcan inscritos en su nombre, pido que se declare por sentencia, la presunción de muerte de Pedro Silva o Pedro José Silva, hijo de Antonio Silva y Eleuteria Serrano, nacido el 13 de Mayo de 1814, en San Antonio del Hato, departamento del Huila, en la República de Colombia, y que ordene la publicación de la sentencia en la Gaceta Oficial, conforme lo ordenen los artículos 57 y 58 del Código Civil".

El actor acompañó a la demanda las siguientes pruebas documentales: A) poder conferido por León Silva Silva; B) certificado del matrimonio de Antonio Silva y Eleuteria Serrano; C) certificado de nacimiento de Pedro José Silva; D) certificado de nacimiento de María Antonia Silva; E) certificado del matrimonio de Antonia Silva con León Silva y F) certificado de nacimiento de José León Silva Silva.

Como fundamento de derecho invoca los artículos 57, 58 y 59 del C. Civil, 1345 del Código Judicial y el ordinal 1º del Artículo 250 de la Ley 50 de 1946. Y también el Art. 631 del Código Civil.

Antes de entrar a estudiar la demanda de este juicio especial en el fondo, el Tribunal proveyó en el sentido de que el petente comprobará que el presunto muerto dejó bienes en el país para establecer plenamente la competencia de conformidad con lo que preceptúa la Ley panameña, y el actor hizo venir al proceso un certificado expedido por el Registro Público en el cual consta que a expido de Pedro Silva "se encuentra inscrito en el libro 1º nombre de Pedro Silva "se encuentra inscrito en el libro 1º del Tomo 19, al Folio 57 bajo el número 39 del año de mil ochocientos sesenta y seis (1866) del antiguo registro de instrumentos públicos, un terreno denominado "Caño Quebrado", ubicado en el Distrito de La Chorrera, situado en la margen izquierda del Chagres aguas abajo....."

El Artículo 58 del Código Civil consagra que pasados quince años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, o noventa desde su nacimiento, el Tribunal a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte".

En el presente caso con el certificado de nacimiento que obra en el expediente consta que Pedro José Silva, hijo de Antonio Silva y María Eleuteria Serrano, nació el 13 de Mayo de 1814, y el cual fué bautizado en la parroquia de San Antonio, República de Colombia, el 16 de Junio del mismo año, y cuya muerte presuntiva se pide que sea declarada, tiene en la presente fecha más de noventa años de haber nacido, y su desaparición hace surgir la presunción de que ha muerto.

Existe pues fundamento legal para lo pedido y procede una decisión conforme lo pide el actor en la demanda.

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara la presunción de muerte de Pedro Silva o Pedro José Silva. Se hace constar sin embargo que esta resolución no podrá ejecutarse hasta después de seis (6) meses contados desde su última publicación en la Gaceta Oficial, donde debe el edicto publicarse por tres veces. Téngase como apoderado del demandante al Dr. Ascanio Mulford.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 31.883
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a María

Pemenidís, ciudadana norteamericana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo José Gabriel Carrillo.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Rodr. Gmo. López G.

Panamá, 19 de Junio de 1951.

L. 32126

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Fabián Herrera, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-603, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Cerrito del Ceibo y Zanja Colorada", ubicado en jurisdicción de este Distrito, con una capacidad superficial de seis (6) hectáreas con siete mil cuatrocientos (7400) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Herrera G.; Sur y Este, camino de Santo Domingo a La Laja, y Oeste, terrenos de Saturnina Herrera, Manuel Herrera, Anastasio y Quintín Domínguez.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 1170

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José María Zambrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-2083, ha solicitado de este Despacho por medio de su apoderado legal Joaquín Luque Q., título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "El Limón y Apolinaria", ubicado en El Limón, comprensión del Distrito de Pedasí, de cincuenta y dos (52) hectáreas con dos mil ochenta (2080) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Cabezas y terreno de José María Zambrano; Sur, terrenos de José de la C. Castillero, hoy de Antonio Solís, de la sucesión de Agustín Vergara y camino de la Montaña de La Palma; Este, terreno de Camilo Zambrano, y Oeste, terreno de Antonio Soriano.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con

esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 1171

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Amadeo Medina Serrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-654, ha pedido de este Despacho, la adjudicación en compra del terreno denominado "La Satra", ubicado en jurisdicción de este Distrito, alínderado así: Norte, Fincas de Nicanor Cedenoño, de Amadeo Medina y terreno de Pablo Montenegro con zanja de por medio; Sur, terreno de Elida Cedenoño y de Anastasio González; Este, quebrada sin nombre y terreno de Anastasio González, y Oeste, terreno de Alemando Delgado y de Marcelo Delgado. Tiene una superficie de veintiuna (21) hectáreas con tres mil setecientos sesenta (3760) metros cuadrados.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 1182

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Flores, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedulado 38-167, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Teófilo de J. Vásquez H., título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Mina Honda", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de sesenta y tres (63) hectáreas seis mil setecientos sesenta y ocho (6768) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Mina Honda y terreno de Severino Flores; Sur, terrenos de Antonio Flores, Manuel Ballesteros, Justina y Felicia Ruiz; Este, quebrada La Vaca y terreno de Severino Flores, y Oeste, terreno de Antonio Flores.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 1184

(Primera publicación)